

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

Resolución Gerencial General N° 056-2024-CAFED/GG

Callao, 25 abril del 2024

VISTO:

Informe N° 000019-2024-CAFED/UFII de fecha 15 de febrero del 2024; Memorando N° 000185-2024-CAFED/GA, de fecha 16 de febrero del 2024; Informe N° 039-2024-PEAS, de fecha 15 de marzo del 2024; Memorando Múltiple N° 000068-2024-CAFED/GA de fecha 22 de marzo del 2024; Acta de Reunión N° 0019-2024-GRC/UFII, de fecha 25 de marzo del 2024; Informe N° 000033-2024-CAFED/UFII de fecha 27 de marzo del 2024; Memorando Múltiple N° 000074-2024-CAFED/GA, de fecha 27 de marzo del 2024; Informe N° 000384-2024-CAFED/SGL de fecha 04 de abril del 2024; Memorando N° 000346-2024-CAFED/GDE, de fecha 05 de abril del 2024; Memorando N° 000303-2024-CAFED/GIE, de fecha 05 de abril del 2024; Memorando N° 000080-2024-CAFED/GPP, de fecha 12 de abril del 2024; Memorando N° 000771-2024-CAFED/GA, de fecha 18 de abril del 2024; Informe N° 000084-2024-CAFED/GPP, de fecha 24 de abril del 2024; Informe N° 000075-2024-CAFED/GAJ, de fecha 25 de abril del 2024; Informe N° 000111-2024-CAFED/GA, de fecha 25 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se aprueba el "Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe", cuyo objeto es establecer los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, establece que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;





Que, mediante Resolución de secretaria de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público" con el objeto de establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública;



Que, el numeral 4.4 de la aludida directiva incorpora el Modelo de Integridad, definiéndolo como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética; dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;



Que, la Directiva mencionada en el párrafo precedente, establece en el numeral 5.2 de la Etapa II, la cual consta de nueve (09) componentes del Modelo de Integridad, a fin de dar cumplimiento al Programa de Integridad siendo uno de ellos el contenido en el sub numeral 5.2.7. denominado "Canal de Denuncias", que precisa: "La existencia de un mecanismo claro, sencillo y visible que permita y facilite a cualquier persona, sea trabajador o usuario, a reportar la denuncia de una práctica cuestionable en la que pudiera haber incurrido un colaborador de la entidad";



Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", derogando la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;



Que, mediante Informe N° 000019-2024-CAFED/UFII, de fecha 15 de febrero del 2024, la Unidad Funcional de Integridad Institucional solicita a la Gerencia de Administración ordenar a quien corresponda implementar una Directiva para cautelar el otorgamiento de medidas de protección al denunciante en el comité de administración para efectos de la implementación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la corrupción (ICP), en observancia a la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP – "Lineamientos para fortalecer una cultura de Integridad en las entidades del Sector Público", la cual se detalla en la pregunta 43 del Formulario de autoevaluación de ICP, según lo dispuesto por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros (SIP PCM);



Que, mediante Memorando N° 000185-2024-CAFED/GA, de fecha 16 de febrero del 2024, la Gerencia de Administración requiere a la Subgerencia de Recursos Humanos la elaboración de la Directiva que regula el trámite de denuncias sobre presuntos actos de corrupción y las medidas de Protección al Denunciante, del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, en atención a la pregunta N° 43 de formulario de autoevaluación de IPC, según lo dispuesto por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de ministros (SIP PCM);



Que, mediante Informe N° 039-2024-PEAS, de fecha 15 de marzo del 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración el proyecto de Directiva que regula el trámite de denuncias sobre presuntos actos de corrupción y las medidas de protección al denunciante aplicables en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao para el trámite administrativo correspondiente;





Asimismo, pone en conocimiento que existiendo la Directiva N° 007-2022-CAFED/GG – Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneran la ética o normas de conducta en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobado con Resolución Gerencial General N° 168-2022-CAFED/GG, recomienda dejar sin efecto la vigencia de dicha Directiva, debido a que dicha directiva se encuentra desactualizado y no concuerda con la normatividad vigente;



Que, mediante Memorando Múltiple N° 000068-2024-CAFED/GA, de fecha 22 de marzo del 2024, la Gerencia de Administración remite a las Gerencias y Subgerencias que conforman el CAFED, la propuesta de la Directiva que regula el trámite de denuncias sobre presuntos actos de corrupción y las medidas de Protección al Denunciante para el Comité de Administración del Fondo educativo del Callao; para su revisión y Opinión Técnica;



Que, con fecha 25 de marzo se llevó a cabo la reunión de supervisión sobre la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de las unidades ejecutoras en relación a la implementación del modelo de integridad, con el equipo de la unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional del Callao, firmando el Acta de Reunión N° 0019-2024- GRC/UFII con 8 acuerdos plasmados según cuadro detalle;



Que, mediante Informe N° 000033-2024-CAFED/UFII, de fecha 27 de marzo del 2024, la Unidad Funcional de Integridad Institucional remite a la Gerencia de Administración los acuerdos establecidos con el equipo de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional del Callao, firmando el Acta de Reunión N° 0019-2024- GRC/UFII con 8 acuerdos plasmados según cuadro precedente;



Que, mediante Memorando Múltiple N° 000074-2024-CAFED/GA, de fecha 27 de marzo del 2024, la Gerencia de Administración reiteró a las Gerencias y Subgerencias del CAFED dar atención a los acuerdos N° 4, 5 y 6 adjuntando la propuesta de la Directiva que regula el trámite de denuncias sobre presuntos actos de corrupción y las medidas de Protección al Denunciante, con la finalidad de cumplir los plazos establecidos para la presentación de los acuerdos firmados;



Que, mediante Informe N° 000384-2024-CAFED/SGL, de fecha 04 de abril del 2024, la Subgerencia de Logística, informa a la Gerencia de Administración que después de la revisión de la DIRECTIVA QUE REGULA EL TRAMITE DE DENUNCIAS SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION Y LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL DENUNCIANTE APLICABLES AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO-CAFED, lo encuentra conforme a los estándares institucionales;



Que, mediante Memorando N° 000346-2024-CAFED/GDE, de fecha 05 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Educativo informa a la Gerencia de Administración que encuentra conforme el proyecto de DIRECTIVA QUE REGULA EL TRAMITE DE DENUNCIAS SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION Y LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL DENUNCIANTE APLICABLES AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO-CAFED;



Que, mediante Memorando N° 0000303-2024-CAFED/GIE, la Gerencia de Infraestructura Educativa, de fecha 05 de abril del 2024, emite opinión Favorable a la Directiva antes mencionada, remitiendo los actuados a la Gerencia de Administración;





Que, mediante Informe N° 000080-2024-CAFED/GPP, de fecha 12 de abril del 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto observó el proyecto DIRECTIVA QUE REGULA EL TRAMITE DE DENUNCIAS SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION Y LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL DENUNCIANTE APLICABLES AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED;



Que, mediante Memorando N° 0000771-2024-CAFED/GA, de fecha 18 de abril de 2024, la Gerencia de Administración remite el Levantamiento de observaciones realizadas por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para la viabilidad del mismo;



Que, mediante Informe N° 000084-2024-CAFED/GPP, de fecha 23 de abril del 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión y pronunciamiento legal;



Que, mediante Informe N° 000075-2024-CAFED/GAJ, de fecha 25 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia de Administración que de acuerdo a las facultades conferidas en el literal d) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del CAFED; y luego de haber revisado y analizado la documentación obrante en el presente expediente; esta Gerencia es de opinión PROCEDENTE la aprobación de la "DIRECTIVA DE TRAMITE DE DENUNCIAS SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION Y LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL DENUNCIANTE APLICABLES AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED";



Es así que, mediante Informe N° 000111-2024-CAFED/GA, de fecha 25 de abril del 2024, la Gerencia de Administración teniendo la opinión favorable de las Gerencias y Subgerencias que conforma el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, remite a la Gerencia General el proyecto de "DIRECTIVA QUE REGULA EL TRAMITE DE DENUNCIAS SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION Y LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL DENUNCIANTE APLICABLES AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED" debidamente visado por todas las áreas correspondientes, para la aprobación mediante el acto resolutivo;



De lo expuesto y conforme a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el visto bueno de la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Infraestructura Educativa, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Logística y la Unidad Funcional de Integridad Institucional del CAFED;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la "DIRECTIVA QUE REGULA EL TRÁMITE DE DENUNCIAS SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION Y LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL DENUNCIANTE APLICABLES AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED", que en anexo forma parte de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 007-2022-CAFED/GG – "Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneran la ética o normas de conducta en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED", el que fue aprobado con Resolución Gerencial General N° 168-2022-CAFED/GG.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y a la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos la implementación de la disposición aprobada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR la presente Resolución, en el portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Aurora Amparo Maguruza Minaya De Guardia
GERENTE GENERAL
CAFED

